

Segundo. Cesión de datos.

Los datos de carácter personal contenidos en los ficheros regulados por esta Orden sólo podrán ser cedidos en los términos previstos en los arts. 11 y 21 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Tercero. Derechos de acceso, rectificación y cancelación.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y conforme al procedimiento establecido reglamentariamente, los afectados por estos ficheros de datos personales pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación cuando proceda ante el órgano que para ese fichero se concreta en la presente Orden.

Cuarto. Obligaciones del responsable del fichero.

El titular del órgano responsable del fichero adoptará las medidas de gestión y organización que sean necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y en sus normas de desarrollo.

Quinto. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de marzo de 2004

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

A N E X O

Fichero: Gestión de convocatorias de adjudicación de oficinas de farmacia.

a) Finalidad y uso: Mantener una base de datos como soporte a la gestión de las convocatorias de adjudicación de oficinas de farmacia por concursos públicos.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Farmacéuticos solicitantes de adjudicación de las oficinas de farmacia que se convocan.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios cumplimentados por los interesados y actas de la Comisión de Baremación de los concursos.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos de identificación y localización de los solicitantes:

Nombre y dos apellidos.

Documento Nacional de Identidad.

Dirección, teléfono u otro.

Datos sobre méritos valorables.

Datos del desarrollo de la convocatoria.

e) Cesiones de datos previstas: No se prevén cesiones de los datos personales de este fichero.

f) Órgano responsable del fichero: Dirección General de Aseguramiento, Financiación y Planificación de esta Consejería.

g) Servicios o Unidades ante los que puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Servicio de Farmacia. Dirección General de Aseguramiento, Financiación y Planificación. Consejería de Salud. Avenida de la Innovación s/n. Edificio Arena, 1. 41020, Sevilla.

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 24 de febrero de 2004, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se resuelve inscribir colectivamente, con carácter genérico, en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz, los jardines de interés cultural ubicados en Cádiz y su provincia.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, los de «afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad», atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

El artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.2 del citado Reglamento, el titular de la Dirección General de Bienes Culturales el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

II. La consideración de los jardines históricos como bienes culturales es, relativamente, reciente. Toma carta de naturaleza a partir de los Simposios Internacionales de Fonteneblau (1971) y Granada (1973) que junto a la carta de Florencia (1982) sentaron las bases conceptuales. Los jardines históricos son considerados, en la mencionada Carta, expresión de lazos estrechos entre la civilización y la naturaleza, lugares de deleites, propicios a la meditación o al sueño. El jardín adquiere el sentido cósmico de una imagen idealizada del mundo, un «paraíso» en el sentido etimológico del término, pero que da testimonio de una cultura, de un estilo, de una época y, en ocasiones, de la originalidad de un creador artístico.

Andalucía contiene una variada tipología de jardines en la que se pueden rastrear las diversas herencias e influencias culturales que han alimentado su historia. Sobre la base bien enraizada del jardín hispanomusulmán, las peculiares condiciones medioambientales de nuestra región y sus condiciones geográficas, que imponían específicos sistemas de aprovechamiento del agua, han terminado por establecer algunas peculiaridades del jardín andaluz: la superposición de estilos, el mestizaje, la libertad compositiva y la riqueza material tanto de sus elementos construidos como vegetales. En contraste con esta riqueza los jardines históricos protegidos son escasos. Para paliar esta deficiencia está programado su inventario con vistas a su protección patrimonial.

La importancia histórica de los jardines en Cádiz y su provincia ha sido constatada documentalmente (archivos históricos y bibliografía), en una etapa previa de preinventario, que dio como resultado la identificación de unos 180 jardines. Tras el trabajo de campo y aplicando criterios como el de

la integridad en la actualidad y el grado de transformación sufrida, dicho inventario quedó reducido a veintinueve jardines, lo que indica la vulnerabilidad, debido a la naturaleza intrínseca del mundo vegetal, de esta clase de Patrimonio. De éstos, que constituyen una buena muestra del devenir histórico del jardín en cuanto a estilos y épocas, dos de ellos -el jardín del antiguo Palacio de los Infantes de Orleans y los jardines del Palacio Ducal de Medina Sidonia en Sanlúcar de Barrameda- cuentan ya con protección al estar incluidos en los expedientes de protección de ambos palacios. Por este motivo no figuran en la relación anexa.

La inscripción genérica colectiva de los jardines de interés cultural ubicados en Cádiz y su provincia, primera provincia que ha sido inventariada desde esta perspectiva, supondrá la culminación del proceso de su protección, que iniciado con la elaboración de su inventario, adquiere así rango legal.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 25 de septiembre de 2002 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 124, de 24 de octubre de 2002) incoó el procedimiento para la inscripción colectiva, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de veintisiete jardines de interés cultural ubicados en Cádiz y su provincia.

De acuerdo con el artículo 12 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, se cumplieron los trámites preceptivos de audiencia al Ayuntamiento y Organismos afectados, de informe de institución consultiva (Comisión Provincial de Patrimonio Histórico con fecha 12 de febrero de 2003) y de puesta de manifiesto a los interesados. Así mismo se procedió a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se expuso de oficio en los Ayuntamientos donde radica el último domicilio conocido de los interesados a los que no se les pudo notificar personalmente.

Se presentaron alegaciones por parte del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, dentro del período establecido para el trámite de audiencia que fueron contestadas por escrito, con fecha de 20 de marzo del 2003.

Así mismo, durante la puesta de manifiesto del expediente se recibieron las alegaciones presentadas por la sociedad Allied Domecq España, S.A.

También presentaron alegaciones la Compañía Mercantil Arroyo del Botánico, S.A.U. y la Compañía Agrícola Torrebrea, en el sentido de pedir la exclusión del jardín botánico de Sanlúcar de Barrameda del expediente de inscripción por carecer de valor histórico. Estas alegaciones fueron aceptadas tras realizar un informe técnico y emitir dictamen favorable la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico con fecha de 31 de octubre de 2003, en base a que las intervenciones recientes han modificado sustancialmente la morfología del jardín.

Terminada la instrucción del procedimiento, y según lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, procede la inscripción colectiva, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de veintisiete jardines de interés cultural ubicados en Cádiz y su provincia.

Por lo expuesto, a tenor de las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y normas de general aplicación,

R E S U E L V O

Primero. Inscribir colectivamente, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, los jardines de interés cultural ubicados en Cádiz y su provincia, cuya identificación y descripción figuran como Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone o no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, conforme a los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 24 de febrero de 2004.- El Director General, Julián Martínez García.

ANEXO

Los jardines de interés cultural de Cádiz y su provincia se ubican en los distintos municipios cuya relación y denominación figuran en el siguiente cuadro:

Nº	Denominación	Dirección	Municipio
1.	Parque de María Cristina	Avenida Blas Infante	Algeciras
2.	Parque de las Acacias. Jardines de Smith	Calle San Nicolás	Algeciras
3.	Jardín del Castillo del Fontanar y Palacio de los Ribera	Plaza Alcalde José González s/n	Bornos
4.	Plaza de la Candelaria	Plaza de la Candelaria	Cádiz
5.	Alameda Apodaca y Marqués de Comillas	Alameda Apodaca y Marqués de Comillas	Cádiz
6.	Plaza de Mina	Plaza de Mina	Cádiz
7.	Parque Genovés	Avenida Doctor Gómez z Ulla	Cádiz
8.	Parque Carlos III	Paseo Carlos III	Cádiz
9.	Quinta Terry	Plaza de los Jazmines, 6	El Puerto de Santa María
10.	Bodega Osborne / Bodega Moreno de Mora	Calle de los Moros	El Puerto de Santa María
11.	Paseo de la Victoria	Avenidas de la Estación y Fray Fernando de Boyl	El Puerto de Santa María
12.	Parque Calderón y Vergel del Conde	Plaza de las Galeras y Ribera del Marisco	El Puerto de Santa María
13.	Jardines de las Bodegas John Harveys	Calle Arcos, 57 y Calle Pintor Muñoz Cebrián	Jerez de la Frontera
14.	Parque Zoológico y Jardín Botánico. Antiguos Jardines del Tempul	Calle Taxdirt, s/n y Avda. San Juan Bosco	Jerez de la Frontera
15.	Jardines de las Bodegas González Byass	Calle Manuel María González, 12	Jerez de la Frontera
16.	Jardines de las Bodegas Domecq	Calles San Ildefonso, Puerta de Rota, Calzada del Arroyo	Jerez de la Frontera
17.	Jardines de La Atalaya	Calles Cervantes, Luis Pérez y Atalaya	Jerez de la Frontera
18.	Alameda Vieja	Calles Manuel María González, Puerto y Armas	Jerez de la Frontera
19.	Jardines del Recreo de las Cadenas	Avenida Duque de Abrantes, s/n	Jerez de la Frontera
20.	Parque González Hontoria	Avenidas Álvaro Domecq y del Ejército y Calle Córdoba	Jerez de la Frontera
21.	Plaza de las Angustias	Plaza de las Angustias	Jerez de la Frontera
22.	Jardines Municipales Saccone. Paseito Chacón	Avenida de España, s/n.	La Línea de la Concepción
23.	Jardines de El Porvenir o de la Laguna	Carretera de circunvalación	Puerto Real
24.	Jardines de la Casa en calle Sagasta , 30	Calle Sagasta , 30	Puerto Real
25.	Jardines de Cristóbal Colón	Población Militar de San Carlos	San Fernando
26.	Las Piletas	Avenida de Las Piletas	Sanlúcar de Barrameda

BREVE RESEÑA HISTORICA

Los jardines de interés cultural que han pervivido en Cádiz y su provincia pertenecen, en su mayoría, al ámbito público (parques, paseos y plazas) aunque existe también una buena representación de los ligados a los grandes edificios palaciegos, a viviendas burguesas o a espacios de trabajo, como es el caso de algunas bodegas.

Desgraciadamente, los fuertes procesos de transformación que han sufrido muchos de los edificios conventuales han ocasionado que queden escasos ejemplos de esta tipología.

La muestra que ha pervivido pertenece a muy distintas épocas remontándose el más antiguo que se conserva al siglo XVI y existiendo un predominio de los que tienen su origen en el siglo XIX.

Son muchos los jardines de Cádiz de los que se desconoce su autor. Los autores conocidos provienen en algún caso de la vida pública (Eduardo Genovés y Puit que fue Alcalde de Cádiz) pero predominan los del mundo de la arquitectura (Guillermo Thompson, Juan de Talavera, Juan de la Vega).

Planimétricamente representan una variada tipología sin que pueda hallarse una tónica predominante adaptándose a los espacios urbanos en los que se ubican (alamedas, paseos, vacíos urbanos que se destinan a este uso). Encontramos así plantas rectangulares, trapezoidales, rectangulares, cuadradas, etc.

Los elementos decorativos son de muy distintas naturalezas y estilos predominando el monumento tradicional (al Marqués de Comillas, al aviador Durán González, a Rubén Darío, a la Duquesa de la Victoria, a José María Pemán, a Félix Rodríguez de la Fuente, a César Vallejo y a Castelar), los bustos de personajes históricos, esculturas clásicas y de temática religiosa (Beato Fray Diego de Cádiz, Santa Rosa de Viterbo, San José y San Pedro) y elementos de mobiliario urbano como farolas y bancos.

Entre las especies vegetales, las autóctonas están en mezcolanza con otras de todo el planeta: acacias, acebuches, adelfas, aguacates, alcornoques, naranjos, limoneros, aligustres, araucarias, árbol del amor, árbol de los dioses, cipreses, macro carpas, eucaliptos, ficus, grevillea, hibisco de china, jacaranda, laurel, nogal americano, olmos pumila, palmera canaria, pinos (pinsapos), magnolios, pitos porum, celindos, jazmines, etc.

RESOLUCION de 16 de febrero de 2004, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se hace pública la concesión de subvenciones, al amparo de la Orden que se cita.

La Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, dando cumplimiento al principio de publicidad recogido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, ha acordado hacer pública la concesión de las subvenciones que se relacionan, presentadas al amparo de la Orden de 16 de octubre de 2002, de la Consejería de Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones y ayudas en materia de su competencia.

Beneficiario: Asociación Andaluza de Bibliotecarios.

Importe: 8.469,64 €.

Objeto: Boletín de Asociación andaluza de Bibliotecarios, 2003.

Aplicación: 01.19.00.01.00 .48200 .45D .5.

Beneficiario: Asociación andaluza de Documentalistas.

Importe: 8.469,64 €.

Objeto: III Jornadas Andaluzas de Documentación.

Aplicación: 01.19.00.01.00 .48200 .45D .5.

Beneficiario: Fundación para el Desarrollo de los Pueblos de Andalucía.

Importe: 18.030,36 €.

Objeto: Digitalización Archivo de U.G.T.

Aplicación: 01.19.00.01.00 .48200 .45D .5.

Sevilla, 16 de febrero de 2004.- La Directora General, María del Mar Villafranca Jiménez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 8 de marzo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 9/04, interpuesto por doña Francisca Rodríguez Lozano ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Cádiz, se ha interpuesto por doña Francisca Rodríguez Lozano, recurso núm. 9/04, contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 11 de marzo de 2003, recaída en el procedimiento sancionador núm. CA/2002/387/AG.MA/VP, instruido por infracción a la normativa vigente en materia de Vías Pecuarias, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 9/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 8 de marzo de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 8 de marzo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 68/04, interpuesto por don José Ramón Martín Mérida, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, se ha interpuesto por don José Ramón Martín Mérida, recurso contencioso-administrativo núm. 68/04, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 24 de noviembre de 2003, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva, de fecha 29 de julio de 2002, recaída en el expediente sancionador HU/2001/206/G.C./CAZ, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,